ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Acuerdo Municipal No. 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual ésta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional de Colombia 1991: "*El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "*al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley*".

Colombia tiene a su vez con una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2007 – 2019, promovida por el Ministerio de la Protección Social, la cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Política que tiene como objetivos generales el incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos. Y tiene como segundo reto el crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez tiene como ejes de actuación: 1. La Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2. La Protección Social Integral, 3. El Envejecimiento Activo y 4. La Formación del Talento Humano e Investigación.

Se cuenta además con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este Plan incorpora diferentes enfoques complementarios, entre ellos el de perspectiva de género y ciclo de vida, el cual incluye a la persona mayor y está construido sobre la base de ocho dimensiones generales y dos transversales: 1. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y 2. Gestión para el fortalecimiento institucional y de los servicios de salud. El primero de ellos enmarca el componente de Envejecimiento y vejez, definido éste como: Acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras.

Dicho Plan en la dimensión transversal tiene como objetivos: 1. Reconocer el impacto del envejecimiento poblacional como fenómeno irreversible. 2. Promover el envejecimiento activo durante todo el curso de la vida. 3. Fortalecer la participación e integración social. 4. Fortalecer la atención integral. 5. Establecer el sistema de garantía de la calidad.

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

De acuerdo a lo anterior El Plan de Desarrollo 2016-2019, adoptado mediante el acuerdo 906 del 10 de junio de 2016, establece que la Secretaria de Desarrollo Social es responsable de la ejecución de los proyectos que benefician a la población más resiliente que se encuentran incluidos en la dimensión "1. Sociocultural", en el Eje Estratégico "1.3. Enfoque Diferencial para población más resiliente" y en el programa "1.3.4: Envejecimiento y Vejez un enfoque que define y

construye sociedad", cuyo objetivo es: "Las personas mayores gozan de vida digna, activa, saludable, participativa y los Manizaleños se preparan para sumir esta etapa del ciclo vital".

El mismo plan se establece que para el caso de Manizales y de su planificación del desarrollo, es necesario no solo reconocer la diversidad, sino también la diferencia entre los grupos sociales que conforman la sociedad Manizaleña. Las perspectivas de género y generación, pero también de agrupación y participación, acentúan la necesidad de generar procesos pertinentes para las características de cada sector. Con el presente plan de desarrollo, se busca que las poblaciones sean reconocidas en su integralidad como diferentes y que así mismo, se definan perspectivas de trabajo que respondan a dichas particularidades.

De igual manera plantea como un eje estratégico de la dimensión sociocultural el enfoque diferencial para población más resiliente, cuyo objetivo principal radica en garantizar el desarrollo de los factores protectores y de fomento a la integración, la inclusión y el empoderamiento social.

Los propósitos establecidos en el Plan de Gobierno "MANIZALES + GRANDE" plantea cuatro pilares que conforman un diamante como son: Territorio, Conectividad, Sociedad y Empleo; en el Pilar Sociedad se encuentra inmerso el componente de Salud el cual tiene en la línea dos: "Mortalidad y Enfoque Preventivo", la estrategia a trabajar: Envejecimiento en Manizales, la cual pretende que "la generación de programas garanticen acciones que mejoren la calidad de vida de personas de la tercera edad, desde la mirada del espacio público, accesos a lugares, programas de bienestar social, programas complementarios en salud, entre otros".

Manizales cuenta con una Política de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto 0235 de abril de 2015, la cual tiene como objetivo contribuir desde la gestión pública de la Ciudad de Manizales, al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con una mejor calidad de vida y como uno de sus objetivos específicos el de afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional.

En Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual, la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

El Concejo de Manizales a través del Acuerdo Nro. 0794 Del 8 de noviembre de 2012, autorizó la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, dando cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal, especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política; el numeral sexto (6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

La estampilla se creó para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la Tercera Edad. El producto de dicha estampilla se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, siendo un Centro Vida el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante un día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Según estimación y proyección de población del DANE para el año 2020 de adultos mayores de 60 años en adelante es de 70.909 personas, de las cuales 28.868 corresponde a hombres y 42.041 a mujeres, así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN nivel I y II se encontró que la población adulta mayor de 55 a 59 años en Manizales el total es de 9.249 personas, en la zona urbana es de 8.022 personas, de los cuales 3.486 son hombres y 4.536 mujeres, y en la zona rural el total es de 1.227 personas de los cuales 621 son hombres y 606 mujeres; en el caso de las personas de 60 años y más se encontrón un total de 27.888 personas, en la zona urbana corresponde a 24.178 personas de los cuales 10.388 son hombres y 13.790 mujeres, y en la zona rural el total es de 3.710 personas correspondiendo a 2.094 hombres y 1.616 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

Que la Alcaldía de Manizales en años anteriores ha llevado a cabo la atención integral de adultos mayores, programa de vital importancia al que es necesario darle continuidad, a efecto que esta población pueda seguir recibiendo el cuidado, bienestar integral y la asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida, razón por la cual, la Administración Municipal ha dispuesto los recursos presupuestales para contratar nuevamente la ejecución del programa para esta población y favorecer conjuntamente el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios de estos convenios.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto: 2016170010016 "FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES"

LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS es reconocia por su idoneidad y mecanismo eficiente para la atención a los adultos mayores en el Municipio de Manizales, por ello la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó presentar propuesta para el desarrollo de las actividades indicadas en el objeto contractual, quienes la presentaron en términos de pertinencia y oportunidad para la ejecución efectiva, concertada y responsable de la atención de 140 adultos mayores en el Programa Centro Vida.

Esta entidad es la propietaria de dos sedes ubicadas en la vereda la Aurora y en la calle 50ª Nro. 26B-02 Barrio Arboleda, prestando servicio de atención a los adultos mayores del Municipio que por su estado de vulnerabilidad, abandono social, familiar y comunitario requiere acceder a una mejor calidad de vida, en su mayoría los adultos mayores tuvieron habitabilidad en calle, en dicha entidad les brinda alojamiento durante todo la semana y la atención integral, con apoyo de entidades y personas que realizan donaciones para su atención.

La Secretaría de Desarrollo Social ha venido realizando contratación para la prestación del servicio de CENTRO VIDA en el cual se atienden los adultos mayores de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua con el acompañamiento de profesionales en diferentes áreas y otros servicios.

Lo que quiere decir que la institución entrega un valor agregado en la atención de los adultos mayores, y que de no realizarse dicha contratación se podría ver en riesgo para los adultos mayores la posibilidad de acceder al servicio de alojamiento y la alimentación los fines de semana o festivos , ni el Hogar contaría con los recursos suficiente para su atención ya que esta es de alto costo, lo que hace necesario realizar alianzas tanto con el sector público como privado para que puedan desarrollar con eficacia su objeto misional.

La mencionada entidad igualmente acreditó con certificaciones y contratos, la suficiente idoneidad y experiencia las obigaciones propuestas, al haber ejecutado en anteriores oportunidades el programa centro vida con actividades directamente relacionadas con el objeto que se requiere ejecutar.

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto: 2016170010016 "FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

No. DEL PROYECTO	2016170010016
DENOMINACIÓN	"FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES"
EJE ESTRATEGICO	ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACION MAS RESILIENTE.
PROGRAMA	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: UN ENFOQUE QUE DEFINE Y CONSTRUYE SOCIEDAD.
DIMENSION	**SOCIO-CULTURAL**
ACTIVIDAD	ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA

Las metas asociadas al proyecto, según la estructura del Plan de Desarrollo son la ejecución de 5 estrategias para el goce efectivo de derechos de las personas mayores (en torno a la salud integral desde la política de atención primaria en salud, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional).

Dado que el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para la implementación de estos Centros Vida de Atención diurna del Adulto Mayor, no cuenta con la infraestructura, personal, ni logística para ello, debe contratar estos servicios con entidades que tengan prevista la atención a diferentes grupos poblacionales y concretamente aquellos relacionados con el adulto mayor.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
93141506	Servicios de Bienestar Social Implementación de Centros Vida, mediante la atención integral diurna a adultos mayores.	Desarrollo Social

2.2. ALCANCES DEL CONVENIO:

Con la presente contratación la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de las funciones que le son inherentes pretende realizar la implementación del programa Centro Vida con el objetivo de brindar asistencia integral diurna de lunes a viernes, a 140 personas adultas mayores de Manizales, que tengan listado censal o puntuación del SISBEN en la zona urbana hasta 54,86 y en la zona rural hasta de 51.57 en 6 puntos del Municipio de Manizales.

2.3. ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar asistencia integral diurna de lunes a viernes a 140 personas adultas mayores de Manizales, que tengan listado censal o puntuación del SISBEN en la zona urbana hasta 54,86 y en la zona rural de 51.57.

2. Contratar el personal profesional, técnico y operativo, idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro Vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio.

3. Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones.

4. Realizar evaluación según formatos estandarizados por área profesional, de cada persona mayor y según estos resultados cuantificables, se levantarán los indicadores de la estrategia y se realizará evaluación continua de los logros y dificultades presentadas por usuario. Esta información, el seguimiento, análisis y evidencias del mismo debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio.

5. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.

6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.

7. Contar con carpeta por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.

8. Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, generacionales y de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

integración social, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes de uso de las TICS y el componente familiar.

9. Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio. Anexando registro fotográfico, soportes de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados y de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencias del componente logístico del anexo técnico, el cual debe ser entregados en medio físico y magnético.

10. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaria de Desarrollo Social – Unidad de Gestión Social se les brinda.

11. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el municipio.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Rendir informe final dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a travé del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

PLAZO. – Siete (07) meses desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, sin que supere la vigencia del 2020.

3. MARCO JURIDICO DEL CONVENIO

MODALIDAD: Contratación Directa

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, en el programa de los Centros Vida, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

De igual manera faculta la Ley 1276 a los Municipios la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, lo cual es concordante con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente en relación con las normas especiales que regulan este tipo de contratación.

Que a su vez el artículo 8 de la ley 1276 de 209, establece "(...) Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismo la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARAGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán proveer dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de Tercera Edad", lo cual de acuerdo a los preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Secretaría de Desarrollo Social realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principio de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Convenio a Celebrarse asciende a la suma de: **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($604.255.036), de los cuales QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($562.255.036)** corresponden al aporte del municipio, los que se pagarán mediante actas mensuales previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la entidad aportará para el programa las dos sedes que son de su propiedad para el uso exclusivo de Centro Vida aporte valorado en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000).**

El anterior valor fue resultado del examen realizado de las contrataciones anteriores y de la propuesta presentada por la Fundación Hogar De Paso Mi Jesús, el cual se encuentra en el análisis del sector del presente proceso.

Los pagos serán cancelados según el número de adultos mayores efectivamente atendidos y cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real según el cronograma planteado de entrega de elementos y los días no atendidos en relación con el suministro de alimentos, teniendo en cuenta que es una prestación de servicios diaria y que la población que asiste al programa puede variar.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del convenio.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que

se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-01-3-82-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	63	290063	$235.227.489
29-01-3-22-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	64	290064	$395.610.985

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: El contratista debe acreditar experiencia en la atención de adultos mayores desde un ámbito integral que abarque no solo la alimentación, sino además otros elementos como utilización del tiempo libre y cuidados básicos.

EXPERIENCIA: El contratista debe acreditar al menos 5 años de experiencia relacionado con la atención a adultos mayores.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del convenio y el equilibrio económico, los establecidos en el **ANEXO 1** del presente estudio previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la	Vigencia del convenio y 4 meses más (termino estimado de la liquidación).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	penal pecuniaria y de las multas.	cláusula penal pecuniaria	
2	Calidad del servicio	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más (termino estimado de la liquidación).
3	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia del convenio.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, Abril 22 de 2020.

PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó y Revisó. Liliana Patricia Ortiz Vélez. Auxiliar Administrativo. Secretaría de Desarrollo Social.
Revisó. César Augusto Márquez Rincón. Abogado Contratista. Secretaria de Desarrollo Social.